INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MINUTA DEL CONTRATO N0. 010

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" y **UT COIBA 639-005-23**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (Lote 2 GALLETERIA) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA**" de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE**.

Entre **CT. JOHN FREDY ROJAS SUTTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.543 de Neiva (Huila) en condición de DIRECTOR del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA nombrado mediante Resolución No. 003016 del 13 de abril de 2023, debidamente facultado por el literal c) numeral 3° del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02174 del 15 de marzo de 2023, por una parte, y por la otra LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL con C.C 24.605.962 de Circasia Quindío, representante legal de la empresa UT COIBA 639-005-23 con NIT No. 901703665-3 constituida mediante documento de constitución del 03 de marzo de 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Lote 2) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA** ". b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 752 del 22 de marzo de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **SAMC COIBA 639-005-2023**. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 990 del 05 de abril de 2023, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. **SAMC COIBA 639-005-2023, LOTE 2** a la empresa: **UT COIBA 639-005-23. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (Lote 2 GALLETERIA) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO,**

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el Administrador del Almacén Expendio del Establecimiento en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LOTE 2	VALOR UNITARIO OFERTADO UT COIBA 639-005-23
1	GALLETAS CON CREMA. Elaboradas a base de harina de trigo fortificada contiene niacina, hierro, mononitrato de tiamina, rivoflavina, ácido fólico, azúcar, grasa vegetal de palma, fécula de maíz y/o almidón de yuca, azúcar y /o azúcar invertido, agua, cocoa en polvo, sal, emulsificantes, leudantes, lecitina de soya, saborizantes artificiales, colorantes artificiales, contiene gluten y/o soya como peso mínimo 33.4 gramos por unidad.	$564
2	Galleta salada mini taco elaborada a base de Harina de Trigo Fortificada(Contiene Niacina, Hierro, zinc, Tiamina, Riboflavina y acido Fólico), Aceite Vegetal (Palma), Azúcar y/o Azúcar invertido, sal, agua, Leudantes (Bicarbonato de Sodio, bicarbonato de amonio, fosfato Monocálcico), además puede contener Leche en Polvo, levadura, Emulsificante (Lecitina de Soya), enzimas, gluten, Resaltador de Sabor, Acidulante, empacada en un minitaco x 110 grs como peso mínimo	$1.092
3	Galleta dulce elaborada a base de Harina de Trigo Fortificada(Contiene Niacina, Hierro, zinc, Tiamina, Riboflavina y acido Fólico), grasa vegetal de palma y canola, aceite vegetal de palma y canola, azucar/azucar invertido, leche en polvo, Leudantes (Bicarbonato de Sodio, Fosfato Monocálcico, Bicarbonato de Amonio), puede contener ademas almidón, leche, emulsificante (lecitina de soya), resaltador de sabor, gluten en un minitaco x 120 grs como peso minimo.	$2.100
4	Galleta salada rociada con sal y aceite que presenta un color dorado uniforme, producto elaborado a base de Harina de Trigo Fortificada(Contiene Niacina, Hierro, zinc, Tiamina, Riboflavina y acido Fólico), Aceite Vegetal (Palma), Azúcar, sal, agua, Leudantes (Bicarbonato de Sodio, bicarbonato de amonio, fosfato monocalcico), enzimas proteolíticas y ácido cítrico (regulador de acidez), saborizantes naturales y/o artificiales, colorantes naturales y/o artificiales, contiene Trigo (Gluten) en paqueticos de 26 grs como peso minimo.	$464
5	Galletas salada con sabor artificial a mantequilla y/o queso elaborada con Harina Fortificada (Harina de Trigo, Niacina, Hierro, Tiamina, Riboflavina, Ácido Fólico), Aceite Vegetal de Palma*, Grasa Vegetal de Palma*, (Queso Cheddar)*, (Leche Cultivada, Sal y Enzimas), Agua, Azúcar Invertido, Sal, Leudantes (Bicarbonato de Sodio, Fosfato Monocálcico, Bicarbonato de Amonio), Levadura, Alimento de Levadura, (Leche en Polvo)*, Emulsificante (Lecitina (de Soya), Saborizante Artificial a Mantequilla, Resaltador de Sabor (Monoglutamato de Sodio), y puede contener ademas Colorantes artificiales , Acidulante (Ácido Láctico), Enzimas Amilolíticas. Contiene trigo (gluten), queso, leche y soya, en un minitaco x 108 grs como peso minimo.	$1.931
6	Galleta elaborada a base de (Harina de Trigo Fortificada) [Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro [Fumarato Ferroso] 55 mg /kg, Mononitrato de Tiamina [Vitamina B1] 6.4 mg/kg, Riboflavina [Vitamina B2] 7.0 mg/kg, Acido Fólico 1.54 mg/kg], Azúcar, Grasa Vegetal [Palma], (Leche en Polvo), Azúcar Invertido, (Harina Tipo Graham), Agua, (Salvado de Trigo), Miel, Sal, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio], (Lecitina (de Soya)), Saborizantes Artificiales, Acido Cítrico, CONTIENE GLUTEN presentación x 30 grs. como peso mínimo.	$679
7	Galleta Integral elaborada a base de Harina de Trigo fortificada (contiene Niacina, Hierro, Tiamina, Riboflavina, Ácido Fólico), Azúcar, Grasa Vegetal [Palma], (Leche en Polvo), Azúcar Invertido, Agua, Sal, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Fosfato Monocálcico, Bicarbonato de Amonio], puede	$464

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.cpcpicalena@inpec.gov.co

	contener además Emulsificante (Lecitina de Soya), Acidulante, enzimas, puede contener además gluten en una presentación 24 grs. como peso mínimo.	
8	Producto elaborado a base de (Harina de Trigo Fortificada) [Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro [Fumarato Ferroso] 55 mg/kg, Mononitrato de Tiamina (Vitamina B1) 6.4 mg/kg, Riboflavina (Vitamina B2) 7.0 mg/kg, Acido Fólico 1.54 mg/kg], Trocitos de Chocolate [Cocoa, Grasa Vegetal [Palma], (Leche en Polvo), Azúcar, (Lecitina de (Soya)), Saborizantes Artificiales], Azúcar, Grasa Vegetal [Palma],Agua, (Leche en Polvo), Azúcar Invertido, (Huevos), Sal, (Lecitina de (Soya)), Saborizantes Artificiales, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio, CONTIENE GLUTEN, presentacion en cada paquetico de 35 gr como minimo.	$967
9	Galleta elaborada a base de Avena, Azúcar, (Harina de Trigo Fortificada) [Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro [Fumarato Ferroso] 55 mg/kg, Mononitrato de Tiamina [Vitamina B1] 6.4 mg/kg, Riboflavina [Vitamina B2] 7.0 mg/kg, Acido Fólico 1.54 mg/kg], Grasa Vegetal [Palma], Uvas Pasas, Almendras, Agua, (Huevos), (Lecitina (de Soya)), Sal, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio, Bicarbonato de Amonio], Saborizantes Artificiales, Colorante Natural [Color Caramelo].contiene gluten presentacion en cada paquetico x 30 gr como minimo	$1.285
10	Galleta multicereal Bolsa X 6 unidades x 27 gramos como minimo en cada paquetico. Ricas y deliciosas galletas con una gran variedad de nutrientes en un solo paquete, que te ayuda cuidar tu línea de forma light sin importa el lugar y el momento.sin azucar adicionado. sabores surtidos. INGREDIENTES: harina fortificada (harina de trigo 28.7%), niacina, hierro, tiamina, riboflavina, acido folico, isomalt grasa vegetal de palma, almidon de yuca, aceite vegetal de palma, harina de avena 2,9%, harina graham 2.4%, leche, harina de arroz 1,5%, agua, yogourt en polvo sin azucar 0,7%, emulsificante (lecitina de soya),sabores natural de fresa y natural de yogourt, mezcla de fresa y acai 0,5%, leudante, (bicarbonato de sodio) sal, edulcorante stevia glucosidos de esteviol, acidulantes acido lactico acido citrico, colores carmin y curmina, contiene trigo (gluten), avena, leche, soya y trazas de nueces.PRESENTACION: empaque interno bopp/bopp metalizado x 27 gramos como minimo, empaque externo bopp/bopp x162 gramos como minimo.	$1.285

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA-** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicaleña@inpec.gov.co

Corporativa. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Penitenciario y Carcelario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén Expendio de dicho establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **$** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE **PARÁGRAFO.** El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de: **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE**, con la disponibilidad presupuestal según CDP- No. 3223 de fecha 13 de febrero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, DEPENDENCIA 639 EXP Expendio COPED IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: "proceso de selección y adquisición por selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica por monto agotable, para contratar el suministro de productos alimenticios (lote 2) con destino al almacén expendio, necesarios para la comercialización a la población privada de la libertad del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón de reclusión especial-coiba" Expedido por EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ Jefe de Presupuesto, por valor de **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido en el Artículo 5.1.6 del Decreto 0734. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS DEL CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué "COIBA" -Picaleña-, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el veinte (20%) y su vigencia se extenderá por la

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del presente contrato autoriza al Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el COIBA, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato conforme el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Complejo Carcelario Y Penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicaleña@inpec.gov.co

presente Contrato suscribiendo un Acta en la cual conste el evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del Almacén Expendio del COIBA **DG. SANCHEZ PAIPA CARLOS** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2023.

CT. JOHN FREDY ROJAS SUTTA
DIRECTOR COIBA- CONTRATANTE

LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL
C.C 24.605.962 de Circasia Quindío
UT COIBA 639-005-23
Kilómetro 1.5 vía Siberia-cota ind. Potrero chico robles II Bg 5y6 cota Cundinamarca

Elaboró: Edilberto Romero Castro – Compras COIBA
Revisó: DG. Ayerbe Quezada Samael aun/ Apoyo Gestión Contractual COIBA
Revisó: Jann Rodríguez Jiménez / Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
Aprobó: Liliam Patricia Rubio Escalante/ Directora Complejo COIBA
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2023

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicaleña@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

639- COIBA- EXP-

Ibagué, Abril 24 de 2023

INPEC 24-04-2023 13:40
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0084783 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6393 - AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CRISTHIAN ALBERTO BECERRA AGUDELO
DESTINO 6393 - AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ
ASUNTO AUTORIZACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ACEPTACIÓN DE OFERTA SAMC COIBA 639-005-2023
OBS AUTORIZACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ACEPTACIÓN DE OFERTA SAMC COIBA 639-005-2023

EDUARDO ORTIZ MUÑOZ
Responsable(e) presupuesto
Área administrativa y financiera
Complejo Penitenciario y Carcelario Con Alta y media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón de Reclusión Especial - COIBA

2023IE0084783

Asunto: Autorización de Registro Presupuestal para aceptación de oferta MINTA 010-2023

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito autorizar la expedición de Registro Presupuestal del Compromiso del siguiente contrato:

- **ACEPTACION DE OFERTA COIBA SAMC COIBA-639-005-2023** generada con la empresa **LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL con C.C. 24.605.962 representante legal de la empresa UT COIBA 639-005-23** cuyo objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS AIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (LOTE 2 GALLETERIA) CON DESTINO AL ALMACEN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE PICALEÑA - INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL -COIBA **RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE (Propio) Lote** 2 por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)** Respaldado de CDP número 3223 del 13 de Febrero de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes Agradeciendo la atención al mismo.

Atentamente,

CT. JOHN FREDY ROJASA SUTTA
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón de Reclusión Especial-COIBA

Elaborado: SANDRA PATRICIA SARMIENTO VASQUEZ – Auxiliar Administrativo
Reviso: Dg. CRISTHIAN BECERRA AGUDELO – Responsable Proyectos productivos -Expendio
Fecha de elaboración: 24/04/2023
Ubicación: c:\compartida\actividad productivo expendio\expendio 2023\contratos 2022\bebidas minima cuantia\cdp y rcp

Rpc 38473.

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHeaortiz	EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUNOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-639	COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA
Fecha y Hora Sistema:	25/04/2023 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3223 de fecha 2023-02-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	38423	**Fecha Registro:**	2023-04-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	200.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	200.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	200.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901703665	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL COIBA 639-005-23	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24598097271	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7703543	**Nombre:**	JHON FREDY ROJAS SUTTA	**Cargo:**	DIRECTOR COPED IBAGUE - PICALEÑA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	SAMC-639-005-LOTE 2	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-04-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
639EXP EXPENDIO - COPED IBAGUE	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Propios	26	CSF		200.000.000,00	0,00		
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Objeto:	SE EXPIDE RPC DE COIBA-SAMC-005-2023 LOTE 2 ADQUISICION PRODUCTOS MOLINERIA, ALMIDONES OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETERIA EN VARIAS PRESENTACIONES CON DESTINO AL EXPENDIO RECURSOS RESOL 00003 DEL 02 ENERO 2023 OFICIO AUTORIZACION 2023IE0084783

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-639	COPED IBAGUE - PICALEÑA - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2023-12-29	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO